

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2026-0220
DE 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026
COORDINACION GENERAL JURIDICA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
MGS. SANTIAGO SOSA
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL

“ANTECEDENTES

2.1. A fojas 1 a 11 del Expediente Administrativo, el señor Erdwing Martínez, Representante Legal de la compañía WIRELESS ECUADOR AIRWAVES S.A., interpone un Recurso de Apelación, mediante trámite No. ARCOTEL-DEDA-2026-012640-E, de 3 de agosto de 2026, en contra de la Resolución No. ARCOTEL-CZO2-RPAS-2026-048, de 20 de julio de 2026.
(...)

2.2. A fojas 12 a 16 del Expediente Administrativo, la Dirección de Impugnaciones de la ARCOTEL, mediante Providencia No. ARCOTEL-CJDI-2026-0221, de 12 de agosto de 2026, notificada con Oficio No. ARCOTEL-DEDA-2026-0995-OF, de 12 de agosto de 2026, solicita a la compañía WIRELESS ECUADOR AIRWAVES S.A., cumpla con los requisitos formales establecidos en el artículo 220 del Código Orgánico Administrativo, para el efecto otorga el término de 5 días contados desde el día siguiente a la notificación de la Providencia.
(...)

RESUELVE:

“Artículo 3.- DECLARAR la prescripción de la potestad sancionadora de la Coordinación Zonal 2 de la ARCOTEL, de conformidad con el numeral 1 del artículo 116.1 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y artículo 245 del Código Orgánico Administrativo; y, en consecuencia, **DECLARAR** la nulidad de la Resolución No. ARCOTEL-CZO2-RPAS-2026-048, de 20 de julio de 2026, por haberse emitido transgrediendo la Constitución de la República y la ley, así como sin competencia por razón del tiempo, conforme lo ordenado en los numerales 1, 3 y 4 del artículo 105 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 4.- DISPONER, a la Coordinación Zonal 2 de la ARCOTEL, el archivo del expediente administrativo que concluyó con la emisión de Resolución No. ARCOTEL-CZO2-RPAS-2026-048, de 20 de julio de 2026.”

f.- Elaborado, Ab. Priscila Llongo; f.- Revisado, Mgs. Giovanni Reyes, Director de Impugnaciones; Aprobado, Mgs. Santiago Sosa, Coordinador General Jurídico.

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

Quito, 03 de septiembre de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO